

LA INQUISICIÓN EN CUENCA: EL AUTO DE FE DE 12 DE AGOSTO DE 1590

M.^a CARMEN ARIAS PARDO y EULOGIO FERNÁNDEZ CARRASCO
UNED¹

Resumen: En la Relación analizada destaca la presencia de criptojudíos. Principalmente se dedicaban al comercio y al artesanado, aunque no faltan empleados públicos y profesionales con estudios superiores. La delación fue la manera habitual que utilizó la Inquisición para condenar a los culpables de práctica de judaísmo, pues de muchos de ellos se relata la observación de ciertas costumbres extrañas a los ojos de los denunciantes anónimos, que sirven como prueba del delito de herejía. A partir de aquí, el tormento funcionaba para la denuncia del resto de miembros de la comunidad. Por eso conviene destacar como la detención de algunos de los miembros de una familia producía la dispersión de estos grupos, unos por ser detenidos rápidamente y otros por huir del lugar. El Santo Oficio solía condenar a todos a la vez, compareciendo en el mismo Auto de fe familias enteras o en los posteriores celebrados inmediatamente. En este proceso de eliminación de la herejía no se salvaban los niños que eran condenados junto a sus padres y hermanos.

En cuanto a las penas, en el Auto consultado fueron relajadas un total de tres personas. En este último caso se trató de personas que ya habían sido sometidas anteriormente a la pena de reconciliación por otros tribunales, respecto a los judaizantes y también fue condenado a muerte uno por pertenecer a la ley de Mahoma. Respecto al resto de penas, unos fueron condenados a Reconciliación, siendo diez en total, nueve por judíos y un mahometano. Los Penitenciados fueron dieci-

¹ Profesor de Historia del Derecho Español. UNED.

nueve en total, es decir, la mayor cantidad de los integrantes del Auto de Fe. Y para terminar y destacar la gran trascendencia y sorpresa en cuanto a los declarados inocentes o libres (cosa infrecuente en estos tribunales inquisitoriales) en cantidad de tres. En total fueron treinta y cinco personas, treinta y cuatro españolas y un francés.

Para terminar reseñar la importancia del Auto de Fe como la ceremonia pública de ejecución de personas condenadas por la Inquisición acusados de herejía y otros delitos. Era la más impresionante de las ceremonias del Santo Oficio celebrada con gran pompa y solemnidad. Se fundamentaba en una procesión de los condenados, conducidos a una plaza pública generalmente la plaza mayor y en la pronunciación de un sermón, seguido de la ejecución de la sentencia, en la que podía haber condenados en la hoguera, función que realizaba el brazo secular. Estas ejecuciones se realizaron tanto en los territorios de España y Portugal como en sus colonias.

Palabras clave: Inquisición, proceso inquisitorial, Auto de Fe, represión inquisitorial, familiares, Inquisidor General, sambenito, relajado, penitenciado, Suprema, Carta Acordada, judío, tablado, sentencia inquisitorial, reconciliación, herejía, Inquisidor, fiscal, notario, víctimas, juramento.

Abstract: The study of the process that is described in this article and the action (performance) of the Inquisition in him (it) across the Auto-da-fé will help us to understand thanks to the memory (report) of his (her,your) victims, to see in the Inquisition to this court with special jurisdiction and symbol of representation and ideological identification, you arm (assemble) in hands of another power and educational instrument of the Spanish life for a long time.

The penal procedures used by the Inquisition had they ordinary or extraordinary nature?. Were they accepted or rejected by the Spanish society?. The porqué of the excesses of the Inquisition and so many mistakes of the Church?. The processes and his (her,your) development have obsessed the historians of the Law and thanks to his (her,your) contributions, it has been gained (earned) in juridical rigor. The inquisitorial process, only it (he,she) can be read if there is known the paper (role) of the court of the Inquisition in the studied period. Definitively, the present work, it (he,she) tries to help to understand (include) the history of the Inquisition, his (her,your) origins and development in Cuenca from an aspect little known by the current historiography. With his (her,your) lights and his (her,your) greatness but also with his (her,your) shades and his (her,your) miseries.

Key words: Inquisition, process inquisitorial, Auto-da-fé, victims, repression inquisitorial, relaxed, judgement, oath, jurisdiction, Jewish, family ties, dishonour, penitent, platform, sentence inquisitorial, reconciliation, heresy, prosecutor, notary, court.

Sumario: I. Introducción.–II. Documentación.–III. Breves ideas del proceso inquisitorial.–IV. La relación y el auto de fe. Noción y misión publicista.–V. Tipos de autos de fe.–VI. Desarrollo del auto de fe.–VII. El auto público de fe de 12 de agosto de 1590.–VIII. Conclusiones.

I. INTRODUCCION

El siglo XVI español que abarca los reinados de Carlos I y Felipe II, pertenecientes a la Casa de Austria, es un siglo de preponderancia netamente española o como se le ha llamado por algunos autores de *preponderancia de la Casa de Austria*, todo ello motivado por el rápido crecimiento de la nacionalidad española, su rico imperio ultramarino, la herencia europea que Carlos I dejó a Felipe II y la regulación extraordinaria del sistema administrativo, consiguiéndose por ello, el engrandecimiento político de España y una defensa de la religión católica.

El itinerario histórico de la Inquisición en el siglo XVI se divide habitualmente en las etapas señaladas por el periodo de 1545-47: la Inquisición antes de Valdés y después de Valdés. Hay dos hechos significativos en esos tiempos, por un lado está la importancia del Inquisidor General Fernando de Valdés, por otro están los cambios que se producen en torno a 1545-1547 tales como la muerte de Lutero en 1546, la ausencia de Carlos V de España entre 1543 y 1556, las muertes de Juan Pardo de Tavera, en 1545 y en 1546, la de García de Loaysa, Juan de Zúñiga y Francisco de los Cobos que muere en 1547. Estos acontecimientos junto a la Contrarreforma, hará que la Inquisición entre de lleno en estos sucesos.

En una época en que la Iglesia tiene una marcada influencia política, el fenómeno inquisitorial adquiere gran importancia por considerarse que con su compleja problemática conmovió toda una época que es la que aquí interesa, el siglo XVI², donde la herejía fue un

² Sobre el siglo XVI, pueden verse entre otras las siguientes obras: ALCALÁ, A., *El proceso inquisitorial de fray Luís de León*, Salamanca, 1991. ALDEA, Q. y GARCÍA VILLOSLADA, R. (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1980, vols. III-1.º,

tema polémico en que la verdad se contemplaba a través de versiones diferentes, más subjetivas que objetivas, y que debido a ese cariz político que tomaban todos los asuntos, las desviaciones ideológicas entran en escena.

Carlos desembarcaba en España el 17 de septiembre de 1517. Cuando en febrero de 1518 celebra sus primeras Cortes de Valladolid, los procuradores le pidieron que procurase que el oficio de la Santa Inquisición procediera de forma que lo hiciera con justicia a la vista de las desafortunadas actuaciones anteriores de algunos inquisidores y ministros de la Inquisición en que fueron cometidas faltas graves en el ejercicio de las actividades inquisitoriales, solicitando al monarca que los inquisidores fuesen hombres de reconocida respetabilidad y sabiduría. Se demandaban algunas reformas como por ejemplo que los presos fueran llevados a cárceles abiertas y públicas donde pudieran recibir visitas y contar con abogados defensores; conocimiento de los cargos y el motivo de su detención, así como que se les facilitara los nombres de los testigos de la acusación para poder ser recusados en caso necesario y que los bienes de los inculpados no pudieran ser confiscados ni vendidos antes de que éstos fueran condenados, al mismo tiempo, solicitaban que los salarios del personal

III-2.º. BATAILLON, M., *Erasmus y España*, México, 1956. BELENGUER, E. (dir.), *Felipe II y el Mediterráneo*, actas del congreso de Barcelona, Madrid, 1999, 4 vols. (ponencias de B. BENNASSAR, G. COLAS LATORRE, D. MORENO y M. COLOM). BORROMEO, A., «Contributo allo etudio dell'Inquisizione e dei suoi rapporti con il potere episcopale nell'Itali spagnola del Cinquecento», *Annuario dell'Istituto Storico Italiano per l'Eta Moderna e Contemporanea*, 1977-78. BOYD, M., *Cardenal Quiroga, General Inquisitor of Spain*, 1954. COTARELO VALLEDOR, J., *Fray Diego de Deza*, Madrid, 1902. ESCANDELL BONET, B., *Cisneros y América*, Alcalá, 1984. GARCÍA CÁRCEL, R., «De la Reforma protestante a la Reforma católica. Reflexiones sobre una transición», *Manuscripts*, 16, (1998), pp. 39-63. GONZÁLEZ NOVALÍN, J., *El inquisidor-general Fernando de Valdés, I: Su vida y su obra* (Oviedo, 1968); II: *Cartas y documentos (ibid., 1970)*.—, «La Inquisición y la Compañía de Jesús», *Anthologica Annuaria*, 37, (1990), pp. 11-56. HUERGA CRIADO, A., «La etapa inicial del Consejo de la Inquisición (1487-98)», *Hispania Sacra* XXXVI-76, (1985).—, *El inquisidor general Torquemada*, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Barcelona, 1984. MARRAÑÓN, G., «El proceso del arzobispo Carranza», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 127, (1950). MARTÍNEZ MILLÁN, J., «En busca de la ortodoxia: El inquisidor general Diego de Espinosa», en J. Martínez Millán (ed.), *La corte de Felipe II*, Madrid, 1994, pp. 189-228. MESEGUER, J., «El cardenal Cisneros, inquisidor general (1507-1517)», *Archivo Iberoamericano*, 43, (1983). PROSPERI, A., *Trihurnali della coscienza. Inquisitori, confessori, missionari*, Turín, 1996. SICROFF, A., *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1985, (2 ed.). TELLECHEA IDÍGORAS, J. L., «Felipe II y el inquisidor general Fernando de Valdés. Documentos inéditos», *Salmaticensis*, 16, (1969).—, *El arzobispo Carranza y su tiempo*, 2 vols., Madrid, 1968—, *Tiempos recios. Inquisición y heterodoxia*, Salamanca, 1977.

de la Inquisición no se pagasen con el fruto de las confiscaciones y, en el caso de recurrir a la tortura, se hiciera de manera moderada, para ahorrar sufrimientos al reo.

Tras la muerte de Cisneros, Carlos designó como nuevo Inquisidor General al cardenal Adriano, tanto o más cerrado que su antecesor a cualquier clase de reformas, si bien extendió el ámbito de competencias del Santo Oficio al Nuevo Mundo (1519). Entre tanto, Carlos marchó a Aragón, donde aceptó el homenaje de fidelidad de las Cortes de Zaragoza (mayo de 1518). Se le ofreció una elevada suma a cambio de que fuera aprobada una lista de treinta y un artículos, referentes a la Inquisición y que el monarca aceptó bajo juramento, pese a que no tenía la más mínima intención de cumplirlos. Como consecuencia del incumplimiento continuo del emperador, se sucedieron varias peticiones más al rey sobre reformas de la Inquisición; así tenemos que en las Cortes de La Coruña de 1520, se solicita la reforma del procedimiento inquisitorial; las de Valladolid de 1523, 1525 de las de Toledo o las de Granada en 1526, peticiones a las que el rey sólo se limitaba a leer y rechazarlas. En el reino de Aragón, ocurrió lo mismo, fue redactado un memorial el 5 de Agosto de 1533 que fue leído por el emperador en las Cortes de Monzón, en donde se denunciaban de nuevo las corruptelas y los abusos de los ministros e inquisidores del Santo Oficio al haberse extralimitado en cuestiones que nada tenían que ver con la represión de la heterodoxia (usura, sodomía, bigamia, etc.).

Durante el periodo del reinado de Carlos I, respecto a la Inquisición se han vertido diferentes opiniones, puesto que al emperador se le acusa de un ablandamiento del aparato represivo del Santo Oficio. Nada es menos cierto, pues en este periodo la represión del Santo oficio fue durísima y se producen los siguientes hechos:

1. La Inquisición amplía de forma muy notable la jurisdicción, se intentan reducir las apelaciones a Roma de los procesados.
2. El Papa en 1520 hace a la Inquisición la concesión de conocer de los abusos cometidos por algunos ministros del Santo Oficio. Por tanto, dicha institución se convierte en juez y parte.
3. León X se convirtió en el reinado de Carlos I, en el garante de la Inquisición declarándola intocable. En 1523 concedió el conocimiento de las apelaciones al Inquisidor General, ratificado posteriormente por Clemente VII en 1524 y 1525.
4. En tiempos de Carlos I se produce pérdida de la jurisdicción papal, produciéndose como consecuencia de ello que la Inqui-

sición se ocupara de otros delitos nuevos como la sodomía, la blasfemia y la bigamia.

5. La represión inquisitorial en tiempos de Carlos I, se hace más dura de lo que se ha escrito de este periodo, pues el emperador tiene que luchar contra el problema converso, el morisco, la brujería y la represión de los alumbrados con el Edicto de Toledo de 1525 (procesos como los de Pedro Ruiz de Alcaraz, María Cazalla y Diego de Uceda).

Aunque bien es cierto que Carlos I suprimió el fuero de los familiares del Santo Oficio entre 1545 y 1553, posteriormente Felipe II lo retornó, estando en vigor hasta bien entrado el siglo XVIII. De esta manera opina Alvarado Planas al aseverar que *diversos conflictos y excesos llevaron a Carlos V a suprimir la jurisdicción temporal del Santo Oficio, que el Príncipe Felipe, como regente, volvió a reconocer en 1535 y su padre a ratificar en 1545, aunque esta vez se establecieron concordias en todos los tribunales*³.

Pérez Marcos opina que en el reinado de Carlos I y frente al absolutismo de éste, y en relación con la revuelta de las Comunidades, este movimiento fue reprimido fuertemente por la Inquisición, lo cual no es casualidad, por cuanto el levantamiento lo constituyeron ciertos sectores sociales que gozaban de prerrogativas jurídicas. Termina la autora diciendo que *en este periodo la represión inquisitorial (se refiere a las Comunidades castellanas y las Germanías de Valencia) fue particularmente virulenta en Valencia*⁴.

En el reinado de Carlos I y hasta 1547 existieron cuatro Inquisidores Generales, Adriano de Utrecht⁵ (1518-1522); Alonso Manrique⁶ (1523-1538), arzobispo de Sevilla quien extendió la jurisdicción in-

³ ALVARADO PLANAS, J., «Juristas turbadores: de la censura inquisitorial a la literatura jurídica y política (siglos XVI-XVII)» en Javier Alvarado (ed.) *Historia de la literatura jurídica en la España del antiguo régimen*, vol. I, Madrid, 2000, p. 336.

⁴ PÉREZ MARCOS, R. M.^a, «Derechos Humanos e Inquisición, ¿conceptos contrapuestos?», en *Revista de la Inquisición*, 9, (2000), p. 183.

⁵ Canónigo de Utrecht y preceptor del emperador Carlos V al que acompañó en su primer viaje a España en 1517 siendo nombrado más tarde obispo de Tortosa. Acompañó a Carlos V en las Cortes de Valladolid de 1518 y 1520 así como en las de Santiago de 1520 teniendo que lidiar con la revuelta comunera y el fenómeno de las germanías. Fue nombrado Papa en enero de 1523.

⁶ Hijo del conde de Paredes, cursó el doctorado en Salamanca siendo canciller de ella. Obispo de Badajoz, fue nombrado capellán de Carlos V. Manrique ofició en Bruselas las honras fúnebres del Rey muerto en 1516. Más tarde fue nombrado obispo de Córdoba y arzobispo de Sevilla.

quisitorial, no solo, a los judaizantes, falsos conversos⁷ y moriscos, sino también a luteranos y sodomitas, cuyo castigo le encomendó Clemente VII; Pardo de Tavera (1539-1545) y García de Loaysa⁸ (1546).

El primer Auto de Fe al que asistió Carlos I fue el celebrado en Valencia en el año 1528.

En resumen, la Inquisición en tiempos de Carlos I se consolida como institución. Fue eminentemente política, puesto que fue manejada por el emperador, que contará con el apoyo de la Iglesia. Más que la herejía⁹ y su contenido, se reprime la actitud del irreconciliable del insumiso del rebelde. Sin embargo, el Concilio de Trento, el Calvinismo y el Luteranismo hicieron que fracasara la política de los inquisidores de esa época. Se dirigieron las competencias jurisdiccionales hacia nuevos delitos como la sodomía dentro de la corona de Aragón y también sobre otras herejías como la blasfemia y la bigamia durante los años treinta. Al mismo tiempo fueron recopiladas las Instrucciones Generales de los inquisidores generales Torquemada, Deza y Cisneros y que fueron divulgadas en 1527. De igual forma se hace una nueva distribución de los territorios jurisdiccionales de los distintos tribunales y se ejerció un mayor control en las vistas de las causas.

Este Auto¹⁰ aunque se celebrara más de un siglo después de la instauración del Santo Oficio en España y, por ello, se crea muy apartado en el tiempo de la etapa fundacional, lo cierto es que el auto general de la fe de 12 de Agosto de 1590 constituye un auto en el que aparece, prácticamente, casi toda la tipología delictiva dentro del

⁷ ... Sólo añadió a la comida tocino a la olla... que le dijeron un día de hidalguía (Los judíos recién conversos guardaban la adversión al cerdo. Cabra para que no duden de su hidalguía, y que le tengan por cristiano viejo, pone tocino en la comida). QUEVEDO, F. de., *Historia de la vida del Buscón*, Espasa, Madrid, 1999, p. 25.

⁸ Nombrado en febrero de 1546. Murió veintitrés días después. Estudiante en Salamanca y colegial en Valladolid, prior de los dominicos, presidente del Consejo de Indias y del Consejo de la Suprema, confesor del rey, obispo de Sigüenza y arzobispo de Sevilla.

⁹ Durante el reinado de Carlos I (1516-1556), el concepto de herejía y sus formas, entendiéndolo como el más grave pecado contra la fe y contra Dios y considerado como delito de lesa majestad, fue elaborado por la doctrina de ese tiempo, debiendo citar como referencia a: ALBERT, M., *Repertorium inquisitorum*, Valentiae, 1494. DE TORQUEMADA, J., *Summa de Ecclesia*, Lugduni, 1496. DE VILLADIEGO, D., *Tractatus contra haereticam pravitatem*, Salmanticae, 1519. CASTRO, A., *De iusta haereticorum punitione*, Venteéis, 1549. SIMANCAS, D., *Institutiones catholicae*, Vallisoleti, 1552. DE ROJAS, J., *De sucessionibus de haereticis et singularis in fidei favores*, Stellae, 1556.

¹⁰ B.N. Mss. 12960/37, hh. 1-4v. *Papeles referentes a la Inquisición*.

campo de actuación que poseía el Santo Oficio en esos momentos. Con el desarrollo de este Auto como el de otros, la Inquisición lo que pretende es demostrar su poder.

El tema de la Inquisición es fascinante por contar con un trasfondo popular de enorme resonancia. La palabra Inquisición representa para unos, conmoción, para otros, reprobación e incluso algunos la tacharán de racista. La Inquisición ha sido vista a escala mundial como el mecanismo de enterramiento de la libertad de pensamiento, como símbolo de la intolerancia y dejándonos un lastre histórico español. En definitiva es un tema tan polémico que conviene dejar aparte los sentimientos y las valoraciones subjetivas y describir esta institución y sus acontecimientos desde la vertiente objetiva. En definitiva, que los episodios inquisitoriales conqueses constituyen un enorme laboratorio para investigar y poder sacar a la luz algunos de los episodios oscuros de la historia inquisitorial conquesa.

El estudio de algunos de los procesos que se describen en este artículo y la actuación de la Inquisición en ellos, nos ayudarán a recordar algunas de las anormalidades que caracterizaron y rompieron la sociedad española y lo haremos desde una perspectiva elaborada fiel a la memoria de las víctimas de esa institución llamada Santo Oficio que fue al mismo tiempo un tribunal con jurisdicción especial, símbolo de representación y de identificación ideológica, arma en manos de otro poder e instrumento educador de la vida española durante mucho tiempo. Los procedimientos penales que usó el Santo Oficio, ¿Tuvieron naturaleza ordinaria o extraordinaria?, ¿Fueron aceptados o rechazados por la sociedad española?, ¿Por qué tanto tiempo de permanencia de la Inquisición? ¿El porqué de los excesos de la Inquisición y tantos errores de la Iglesia? Los procesos y su desarrollo problemático ha obsesionado a los historiadores del derecho; pero gracias a las aportaciones de algunos de los grandes de ellos (Escudero, Gacto, Tomas y Valiente) se ha ganado en rigor jurídico.

El proceso inquisitorial sólo puede leerse si se conoce el papel del tribunal del Santo Oficio en el periodo estudiado. Los pasos y las características de cada etapa, desde la publicación del edicto en iglesias y plazas públicas y su lectura por parte de las autoridades inquisitoriales, pasando por las denuncias, las audiencias, los interrogatorios, la incautación de bienes, la aplicación o no de la tortura hasta la sentencia final, resultan fundamentales para llegar a un diagnóstico objetivo de los sucesos. Si se conoce la estructura general de los pro-

cesos, el investigador podrá ubicar el contenido específico de cada uno formando parte de la interpretación del historiador, que debe estar familiarizado con contextos políticos y culturales muy distintos al suyo, pues el proceso inquisitorial en sí mismo es un fenómeno complejo. Se inicia con cierto sigilo y oscurantismo, en la clandestinidad. Es lo que se conoce como primera etapa, la de la sospecha, del espionaje desde lejos, el de las pesquisas detectivescas.

Cuando se sospechaba de alguien o se descubría algún indicio para poder acusar a alguien, se llevaba una denuncia o delación al tribunal inquisitorial. Éste, ordenaba entonces una investigación y cuando estaba concluida, si resultaba procedente, era cuando se formulaba la acusación con la consiguiente relación o capítulo de cargos contra el acusado. Comenzaba entonces la etapa de informaciones, declaraciones de testigos y el procesamiento en forma. Como punto final el proceso terminaba con una sentencia que podía ser condenatoria o absolutoria, cosa infrecuente esto último. Se procesaba a las personas por su conducta moral, espiritual, sus enseñanzas, sus publicaciones tanto escritas como habladas. Se procesaba también los libros. De todas formas, los delatores y acusadores redactaban una enorme lista de proposiciones dignas de censura y que los tribunales sometían al juicio de sus calificadores. En nuestro caso, nuestros actores del artículo, fueron acusados a la Inquisición por su estilo de vida o por sus libros. Fueron acusados en vida o después de su muerte por sus ideas o doctrinas.

El lector encontrará con el estudio de este artículo, argumentos para las respuestas a tales interrogantes de una institución que a nivel universal, ha representado el símbolo de la intolerancia, del aplastamiento de la libertad de pensamientos en nombre de la fe, del terror y la coacción. No deja de sorprender que las grandes figuras y los máximos exponentes de la espiritualidad de la vida española o sus renovadores, los educadores de la juventud, hombres y mujeres populares y eminentes fueran molestados y la mayor parte de ellos procesados por la Inquisición.

Para darnos una idea de la mencionada actividad del tribunal conquense, basta con fijarnos en los procesos habidos entre 1583 y 1600 (su mayor auge se produce entre los años 1560-1570 con algo más de 880 conquenses), Se conocen relaciones de los autos celebrados en los años 1512, 1517, 1531, 1554, 1556 1558 y 1559; los autos de 1586 en la catedral; el auto público de 1590; el auto público en la catedral de 1593 pese a tener relajados y el auto público de 1596. En ellos, queda reflejado el número de judaizantes que fueron procesa-

dos, moriscos¹¹, luteranos y otros (fornicadores, blasfemos y proposiciones). Se puede sintetizar que en el siglo XVI, los autos son todos generales y desde mediados y finales del XVII, casi todos los autos son particulares celebrados en iglesia incluso con relajados.

En el año 1568, el tribunal conquense, entre los presos que tiene en la cárcel inquisitorial (4 relajados entre ellos) y las causas pendientes de tramitar, solicita por escrito al Consejo de la Suprema Inquisición el permiso para la celebración de un Auto de Fe como consecuencia de los gastos que originan los presos y debido a que las causas prácticamente las tienen acabadas. Contra esta decisión o determinación de celebrar auto de fe, se opone de forma categórica el Consejo al contestar al tribunal conquense (27 de Abril) sobre el sitio de celebración, motivado por la presencia de relajados en el auto y que cumplierse así lo establecido por la Suprema. Suceso que ya se había producido por otra carta dirigida al tribunal de Cuenca en 1537 en donde se establece la obligatoriedad de su celebración en la plaza y la prohibición de hacerlo en la Iglesia, si al auto concurren relajados¹².

Hay pendientes once o doce causas, están votadas las más de ellas y por excusar el gasto que los presos hacen al Oficio tiénese determinado celebrar auto de la fe en la Iglesia Mayor. Habiendo de salir a él persona relajada como decís le celebréis en la plaza y no en la Iglesia Mayor como antes de ahora estaba ordenado¹³.

Sin embargo, en el auto de 1611 donde fueron relajados varias personas, el auto se celebró en el claustro de la Iglesia catedral que era lugar sagrado, siendo contestada la comunicación del tribunal conquense por Carta Acordada de 22 de Abril de 1611.

Recibimos una carta de 16 de este mes en que avisáis que tenéis acordado celebrar auto particular en la iglesia catedral con los relajados que hay y no convidar al corregidor..., y nos ha parecido por muy grande inconveniente y novedad celebrar auto en la iglesia y con relajados¹⁴.

Esta recomendación de la Suprema surtirá efectos en el tribunal conquense debido a que en lo sucesivo y según lo ordenado, en los autos de fe que celebra el Santo Oficio en Cuenca, se llevan a cabo en

¹¹ *...la mujer... que vos no sois limpia* (de sangre limpia que nos descende de moros ni judíos). QUEVEDO, F. de., *Historia de la vida del Buscón*, Espasa, Madrid, 1999, p. 108.

¹² AHN, *Inquisición*, lb. 1231, p. 160.

¹³ *Ibid.*, lb. 352, p. 190.

¹⁴ *Ibid.*, lb. 587, p. 14.

la Plaza Mayor y cuando no existen relajados, la celebración se produce en la catedral. Se confirma lo dicho, pues ocho años más tarde, en el auto celebrado el martes seis de Agosto de 1619, dicho auto, se celebró en la catedral de Cuenca a instancias de la Suprema, ordenando que se hiciese en la catedral y no en otra parte debido a lo no existencia de relajados en dicho auto.

Algunos días antes mandaron los señores del Consejo de la Santa y general Inquisición que el auto se hiciese en la Yglesia Cathedral y no en otra parte. Después desto imbio el Cabildo a Don Cristóbal de Ibarra Arcediano de Moya y canonijo de la dcha. Santa iglesia..., el maestro de ceremonias dio el recado y volvió respuesta que se haría todo como el sancto oficio mandara con muy gran voluntad..., Por no ser auto de ejecución no se avisó a ningún ministro de fuerza de la ciudad¹⁵.

El de 12 de Agosto de 1590, en el cual fueron castigadas con penas varias, treinta y cinco personas de ambos sexos, doce de ellas vecinas de Quintanar de la Orden, de la familia apellidada de Mora, y de él se cuentan estos terribles episodios. Maria de Villanueva¹⁶, viuda de Diego Mora, se encontró en el lugar del suplicio con sus cinco hijas y un hijo, después de veintiocho meses que no se habían visto ni comunicado. A Francisco Mora y á Beatriz, su sobrina, les descargaron tal nube de palos y piedras que les saltaron los sesos y lanzada parte de ellos sobre la ropa de un labrador arrancó el pedazo por no llevar en sí la mancha de un judío, y otro espectador quemó el capote salpicado de sangre de las víctimas¹⁷.

El Santo Oficio de Cuenca durante los primeros años de su actividad (siglo XV) exterminó con excesiva dureza a los judaizantes. Durante el siglo XVI lo hizo de forma intermitente, pero con menor rigor. De la misma manera y por la gran cantidad de documentos inquisitoriales conservados, podemos detectar diversos agentes que intervinieron en la sociedad conquense como puedes ser la población en la época de la Inquisición. Por ejemplo a través de los casi 500 procesos contra los moriscos y sus censos (1589 y 1594), donde están reflejados los nombres y apellidos de los moriscos, así como sus oficios, edades, etc., podemos detectar que en Cuenca, éste grupo, nunca fue muy numeroso siendo distribuida de forma dispersa su población teniendo en cuenta que Cuenca tenía una extensa región, destacando las poblaciones de Huete y el priorato de Uclés donde más concen-

¹⁵ B N, Mss. 2440, f. 211.

¹⁶ ADC, Inq., lg.319/4606, Quintanar de la Orden. 1589, Judaísmo, Reconciliada.

¹⁷ *Ibidem.*, p. 335.

trados estaban estos grupos y que al mismo tiempo nos descubre que poseían una baja condición social, desarrollando las labores de jornaleros la mayoría de las veces.

A través de las actuaciones de la Inquisición conquense de finales del siglo XV y comienzos del XVI, podemos saber los oficios de los conversos en Cuenca. En general, por lo que de estos se desprende, había pocos dedicados al sector agrario y al servicio doméstico como su principal actividad, aunque algunos poseían modestas explotaciones agrarias. Sus profesiones van desde arrendadores, recaudadores, financieros, escribanos de cámara, secretarios, abogados, médicos, profesión ésta, que fue admitida por la nobleza, el clero y la realeza, llegando incluso a gozar de su confianza. En su mayoría solían dedicarse al comercio o actividad artesanal.

II. DOCUMENTACION

El presente trabajo versa sobre un proceso inquisitorial seguido ante el tribunal de la Inquisición de Cuenca. El interés del tema estriba en la falta de noticias sobre la forma de proceder procesalmente y sentenciar en el tribunal de la Inquisición de Cuenca durante el periodo que comprende este proceso. Conviene significar la escasez de normas procesales seguidas por este tribunal ya que se limita a seguir las Instrucciones elaboradas por la doctrina sobre la forma de proceder en las causas seguidas por el Santo Oficio.

La consulta de un manuscrito en la Biblioteca Nacional sobre el proceso inquisitorial del antiguo manuscrito nos hará revivir un proceso de curiosa estructura jurídico-procesal. Gracias a estos documentos, los investigadores queremos hacer una luz para descubrir el conocimiento de una época en que las actuaciones del Santo Oficio respondían a una intransigencia religiosa influenciada políticamente en donde cualquier desviación suponía tener un pensamiento heterodoxo que debía ser severamente castigado. No se trata de una leyenda o tradición oral, estamos ante un caso real, un proceso inquisitorial a unas personas, donde son juzgadas y condenadas. La documentación sobre la que se basa este estudio está recogida en la Biblioteca Nacional con la signatura Mss. B.N. Mss. 12960/37, h. 1-4v. Papeles referentes a la Inquisición.

III. BREVES IDEAS DEL PROCESO INQUISITORIAL

Para García Marín, el proceso inquisitorial representa un claro ejemplo de la sustitución del proceso acusatorio por el inquisitivo. Si por una parte implicaba la pérdida de ciertas garantías procesales por parte del reo, por otra, lograba un más alto grado de eficacia en la persecución de delitos cualificados por su gravedad¹⁸.

Para una mayor comprensión y seguimiento del proceso que se describe en este trabajo se trazan a continuación unos breves esbozos sobre un proceso inquisitorial genérico en la línea seguida por Escudero¹⁹. En líneas generales, los procesos inquisitoriales comenzaban con las *denuncias*, que en ocasiones se autoinculpaban en los Edictos de Gracia²⁰ para quedar exentos de sanciones graves y en los Edictos de Fe donde se conminaba a la pena de excomunión y a los desobedientes en pertinente anatema. Ambos procedimientos tenían una finalidad recaudatoria. La denuncia del periodo que estudiamos (comienzos del siglo XVI) era retribuida, la cual era sometida a juicio de los *calificadores*, que eran unos servidores permanentes, los cuales poseían título y su ejercicio profesional es ajeno al tribunal²¹. Emitían

¹⁸ GARCÍA MARÍN, J. M.^a, «Proceso inquisitorial-proceso regio. Las garantías del procesado», en *Revista de la Inquisición*, 7, Madrid, 1998, p. 138.

¹⁹ Véase ESCUDERO LÓPEZ, J. A., «La Inquisición en España», *Historia* 16, 48, Madrid, 1996, pp. 16-17; y del mismo «La Inquisición Española», *Historia* 16, Extra I, Diciembre, 1976, pp. 16 y ss.

²⁰ Edicto de gracia. Edicto publicado con la promesa de absolución para todos aquellos que se autodenuncian. Torquemada en sus Instrucciones generales fija la forma de actuación del comienzo de los inquisidores: *Primeramente que los inquisidores luego en legando en el lugar donde se ha de hacer la inquisición pongan sus cartas e edictos de treinta ó quarenta días ó como mejor visto les fuese que todos los que en algún caso de heregia ó apostasía se fallaran culpados y en este dicho tiempo vernan con dolor sin fuerza ninguna á confesar sus errores y dirán la verdad de todo lo que supiere no solamente de sí mismos más de los otros que con ellos participaren en el dicho error que estos tales sean recibidos con toda caridad, y abjurando sus errores en forma les sean dadas penitencias públicas ó secretas según la infamia ó calidad del delito á alvedno de los inquisidores y dênseles algunas penitencias pecuniarias que paguen en cierto tiempo*. Las primeras Instrucciones de Torquemada fueron dadas en Sevilla en 1484. Posteriormente fueron completadas con las de 1485 de Sevilla, las de Valladolid en 1488 y las de Toledo y Ávila en 1498.

²¹ Delibes describe la figura del Tribunal de la Inquisición así: *La escena se ajustaba, punto por punto, a lo que le había ido anunciando fray Domingo, el inquisidor en el centro, envuelto en sotana negra, la cabeza cubierta con un bonete de cuatro puntas, el rostro alargado y grave. A su derecha el secretario, religioso y ensotonado también, asimismo circunscripto y lóbrego y a la izquierda, envuelto en una severa loba negra, el escribano, un hombre civil de bastantes años menos que los dos clérigos*. DELIBES, M., *El Hereje*, Barcelona, 2002, pp. 435-436.

dictámenes sobre las proposiciones o escritos de los reos y su labor consistía en determinar si los hechos imputados debían ser considerados delitos y para que éstos se pronunciaran sobre la existencia o no de materia punible en ella. La denuncia era secreta y el acusado (detenido) no conocía a sus denunciantes.

Acto seguido se procedía a la detención del acusado que ingresaba en la cárcel de la Inquisición. Hay que distinguir entre *cárcel secreta* donde el reo quedaba incomunicado de los demás presos y aislado del exterior y la *casa de penitencia* a donde iban a parar los reos si eran condenados a reclusión.

A continuación se procedía a la *confiscación* de los bienes del detenido, en la cual se solía hacer un secuestro de bienes para gastos del encarcelamiento del reo. El primer inventario de bienes se efectuaba por el alguacil, el notario de secuestros y un representante del receptor para sufragar las costas procesales y los gastos que originaba en la cárcel secreta su detención. En las cárceles se producían las *audiencias*²² al detenido para proceder a su interrogatorio, siéndoles denegados generalmente los sacramentos.

Como medio para arrancar la confesión del reo se utilizaba el *tormento* puesto que la tortura era común en los tribunales europeos y en la Inquisición romana. Esta degradante práctica se empleaba al final de la fase probatoria del proceso y se solía hacer en el caso de que existiesen contradicciones o sus declaraciones posteriores no coincidían con las anteriores y también si se realizaba una sola confesión parcial, admitiendo el reo sus desviaciones pero negando intencionalidad herética. Los más conocidos métodos de tormento fueron: *garrucha* (se ataba a la víctima por los brazos detrás de la espalda alzándolo desde el suelo hasta el techo y se le ponían pesos en los tobillos), *potro* (se ataba al reo a un bastidor rodeándole el cuerpo y las extremidades y el verdugo podía apretar a su voluntad hasta atravesar la carne y todo ello desnudo excepto las prendas que tapaban el pudor del reo) y, por último, la ingestión de agua llamada *toca*, por la cual se ataba al reo hasta quedar doblado con la cabeza más baja que los pies y se le metía un paño de lino por la boca hasta la garganta y se le echaba jarras de agua de aproximadamente un litro, etc. Al tormento asistía el Inquisidor, el médico, el secretario y el

²² Audiencias: Se definen con este término las diversas sesiones de interrogatorios y contactos verbales entre los jueces y los procesados. Son interrogatorios simples sin coacción física de ninguna clase ante el Inquisidor. Existían dos clases de audiencias, las ordinarias y las extraordinarias. En las extraordinarias se concedía al reo la posibilidad de confesar datos que fueran fundamentales para la confesión de sus delitos.

verdugo. Salvo las mujeres, el tormento se aplicaba sobre el reo desnudo.

Para Santa María, mucho más que la crueldad de sus procedimientos (incluido el de tormento) y el rigor de sus penas, se justificaría la recusación del Santo Oficio y el rechazo de la Inquisición por hacer durante siglos, particularmente para los españoles, que la convivencia no fuera tolerante, dialogante y pacífica²³. A este respecto, fuera de España, los Autos de Fe contribuyeron a formar un estereotipo de la brutalidad inquisitorial en los juicios críticos vertidos por los distintos autores extranjeros para denostar el procedimiento del Auto de Fe del Santo Oficio²⁴.

La asistencia de abogado en el juicio al principio fue libre, pasó a ser restringida más tarde y exigiendo que fuera teólogo y eclesiástico y designado por la Inquisición.

A la prueba testifical podían asistir *testigos*, los cuales debían ser cristianos, tener más de catorce años, con plenas facultades mentales, además debían poseer una situación económica solvente y no ser enemigos ni parientes del acusado. La prueba testifical servía para probar la falsedad de la acusación.

Finalizada la acusación y defensa se hacía la llamada *constitución de fe* y se concluía el proceso determinándose la *sentencia*, que era la hecha por los inquisidores del Santo Oficio y emitida una vez acabada la fase probatoria. La sentencia produce la finalización y resolución del proceso en la que se absuelve o condena al reo. A éste, le era leída en voz alta y se le preguntaba si la había comprendido. Si era aceptada por el reo se cumplía la ejecución. Si el reo decía no comprenderla o no aceptarla tenía derecho a la apelación de la misma. En la sentencia el reo podía ser *absuelto* (cosa infrecuente), es decir, por la declaración de inocencia y *Ad cautelam*, cuando se le declaraba inocente en el supuesto de que hubiese incurrido en herejía; o *condenado* y si esto ocurría se le incluía en el denominado *Auto de Fe* que consistía en la lectura pública de las sentencias pronunciadas por los inquisidores, en presencia de los acusados y concurriendo las grandes autoridades. En este mismo acto se entrega al verdugo a los condenados a muerte. Era, por otra parte, la ocasión para que el pueblo pudiera contemplar todo el aparato ceremonial y el poder del Santo Ofi-

²³ SANTA MARIA, J. L., «La discrecionalidad en los juicios del Santo Oficio», en *Perfiles jurídicos de la Inquisición*, José Antonio Escudero (Edit.), Madrid, 1989, p. 605.

²⁴ MAQUEDA ABREU, C., «Extranjeros, Leyenda negra e Inquisición» en *Revista de la Inquisición*, 5 (1996), pp. 39-102.

cio y del Rey, pues solían estar presididos por él. El barroco encontró en los Autos de fe una de las mejores expresiones de demagogia y mitificación de la cultura de élite que sirvió de modelo a la cultura popular.

Egido López comenta con sutileza que los reos morían varias veces antes de llegar al brasero²⁵.

Las penas podían ser: azotes, cárcel, destierro, confiscación de bienes, galeras, *sambenito* que era aquél hábito penitencial con el que se vestía a los condenados²⁶ por la Inquisición que iban a ser reintegradas a la comunidad. Los sambenitos se colgaban después en las iglesias con el correspondiente nombre para que se perpetuara la memoria del pecado²⁷.

La *reconciliación*, es decir, el retorno a la Iglesia tras el arrepentimiento por prácticas o creencias heréticas y que implicaba la asunción de una serie de penas corporales y económicas superiores a las de los abjurados, que consistían estas últimas en penas más suaves del reo, podía acarrear la imposición de esos castigos. Es el retorno a la Iglesia tras el arrepentimiento por prácticas o creencias heréticas del declarado hereje que había abandonado la Iglesia después de haber sido bautizado.

El arrepentimiento consiste en pedir perdón a Dios por los delitos cometidos, estar dispuesto a vivir y morir en la fe católica, abjurando de los errores cometidos y estar dispuesto a cumplir las penas y penitencias que le imponga el tribunal, así como obedecer en todo aquello que se le ordene y pidiendo misericordia al tribunal para que la pena que se le imponga sea mas leve.

²⁵ EGIDO LOPEZ, T., *La Inquisición (Autos de Fe)*, Valladolid, 1986, p. 25.

²⁶ ... *Yo le tiré dos berenjenas a su madre cuando fue obispo* (el condenado por la Inquisición parecía un obispo sin mitra). Quevedo, F. de., *Historia de la vida del Buscón*, Espasa, Madrid, 1999, p. 15.

²⁷ Delibes describe en su obra *El Hereje* las distintas clases de penas de la siguiente forma: (...) *Había penas y penas. No había que confundir al reo relajado, con el relapso o el reconciliado. El primero y el último solían ser entregados al brazo secular para morir en garrote antes de que sus cuerpos fueran entregados a las llamas. Los relapsos, reincidentes o pertinaces, por el contrario, eran quemados vivos en el palo. Esta pena había sido rara en España hasta el día, pero el fraile sospechaba que, a partir de ese momento, se haría habitual. Le hablaba de los sambenitos, de llamas y diablos para los relapsos y con las aspas de San Andrés para los reconciliados. Las penas tenían distinto grado y matices, pero las sentencias solían mostrarse muy precisas. Entre ellas había que distinguir la de cárcel perpetua, la confiscación de bienes, el destierro, la privación de hábitos o de los honores de caballero, muchas de las cuales eran complementarias de otras penas más severas.* DELIBES, M., *El Hereje...ob. cit.*, pp. 424-425.

A los condenados a reconciliación se les llevaba al tablado, vestidos con un hábito de color amarillo con dos aspas rojas de San Andrés²⁸ y con una vela de cera en las manos. La condena consistía en llevar el hábito, cárcel perpetua y otras penitencias de tipo espiritual como oír misa e ir a romerías. Además eran inhabilitados a ejercer cualquier oficio público o de honra y si no cumplían esto se les podía condenar por impenitentes relapsos. También se le confiscaban todos sus bienes.

Al ser leída la sentencia el reo debía abjurar de sus errores, y se le advertía que si volvía a realizar prácticas de herejía sería considerado como hereje relapso, lo que conllevaba la pena inmediata de entrega a la justicia seglar.

La pena máxima que se podía imponer era la ejecución en la *hoguera* que consiste en la entrega del procesado condenado a muerte al verdugo de la jurisdicción ordinaria para su correspondiente ejecución que realizaban las autoridades civiles a petición de las inquisitoriales. La Inquisición se reservaba a los herejes *impenitentes* y a los *relapsados*, es decir, los reincidentes, después de haber sido declarados herejes formales y sometidos a las correspondientes penas, en los delitos de herejía. Para el cumplimiento de la condena, al reo, le acompañaban dos clérigos que le pedían al reo su conversión. Si el reo lograba huir, se le quemaba en efigie o *estatua*.

El resumen que se puede hacer del procedimiento inquisitorial puede ser el siguiente

1. *Proceso de gracia y denuncia*. En este periodo los inquisidores actuaban en su distrito jurisdiccional solicitando a sus habitantes a autodenunciarse en un tiempo determinado, comenzando los procesos a partir de las delaciones o denuncias recibidas. Si no ocurría esto a los ocho días se daba el llamado edicto de anatema, que amenazaba con excomunión y pena eterna a quien no confesase sus delitos o los de otras personas.

2. *Instrucción del procedimiento*. Las delaciones pasaban a ser estudiadas por los calificadores. Hecho esto, los inquisidores decidían el proceso judicial. Si se consideraba delito de herejía, los inquisidores determinaban auto de prisión, que era llevado a acabo por el

²⁸ *A fe señor don Pablo... que tiene las espaldas en el aspa de San Andrés* (el aspa de San Andrés es la cruz de paño o bayeta colorada que en el capotillo amarillo del mismo material pone del mismo material manda poner el Santo oficio... a los reconciliados con la Iglesia, en penitencias. QUEVEDO, F. de.; *Historia de la vida del Buscón*, Espasa, Madrid, 1999, p. 108.

alguacil del tribunal en presencia del notario de secuestros, que era el encargado de la confiscación de los bienes del procesado. El reo era llevado a la prisión secreta y entregado al alcalde.

3. *Instrucción del sumario.* Al reo se le sometía a la primera audiencia, en donde los inquisidores instruían el sumario del proceso comenzando con un interrogatorio en donde se preguntaba al acusado sobre sus circunstancias personales y familiares. También se le preguntaba sobre las sospechas del motivo de su detención. Una vez cumplida la exigencia de ser amonestado tres veces consecutivas con la obligación de decir verdad sobre los hechos que se le preguntaba, el fiscal presentaba su escrito de acusaciones.

4. *Sentencia y reconciliación.* Transcurrido el anterior periodo, el reo era asistido por un abogado de oficio. Al mismo tiempo se le comunicaba los cargos sobre los hechos que le imputaban aunque no era informado del nombre de los acusadores. Recibidas las respuestas del reo sobre las acusaciones, el fiscal alegaba las razones sobre si imputaba o no al acusado. Hecho esto, el tribunal decidía la sentencia sobre la necesidad de someter el reo a tormento. Si quedaba demostrada su inocencia, cosa infrecuente, se le declaraba absuelto, pero si confesaba y reconocía su culpa, era reconciliado con imposición de las correspondientes penas.

5. *Periodo de tormento.* Si el reo no reconocía su culpabilidad se le sometía a tormento. Las tres formas de tormentos fueron la garrucha, la toca y el potro. En la garrucha, el reo era colgado de los brazos en una polea, era alzado y luego dejado caer de súbito. En la toca o tortura del agua, al reo se metía una toca o paño en la boca para obligarle a tragar agua. El potro era un bastidor en donde al reo se le ataba con cuerdas y el verdugo las hundía en la carne del reo.

6. *Periodo final. El Auto público o privado de fe.* Una vez absueltos o castigados con alguna pena, y ubicados en la cárcel a los reos se les exigía el juramento de guardar secreto sobre todo lo acaecido durante el proceso y su estancia en la cárcel. A los penitenciados y los condenados a la hoguera (relajados), se les exhibía en el auto de fe, como castigo. Hay que hacer la salvedad de que la Inquisición no daba muerte a los reos condenados. Esto, lo llevaba a cabo la justicia secular.

IV. LA RELACIÓN Y EL AUTO DE FE. NOCIÓN Y MISIÓN PUBLICISTA

El Auto de fe es la lectura pública de las sentencias pronunciadas por los inquisidores, en presencia de los acusados y concurriendo las grandes autoridades. En este mismo acto se entrega al verdugo a los condenados a muerte. Eran, por otra parte la ocasión para que el pueblo pudiera contemplar todo el aparato ceremonial y el poder del Santo Oficio y del Rey²⁹, pues algunos estaban presididos por él. El Auto de Fe es un acto solemne que se organizaba tras la acumulación de varios procesos con misa, sermón y lectura de las sentencias a los penitenciados y con gran asistencia de público y autoridades. Es la ceremonia emblemática de poder del Santo Oficio.

El Auto Fe es recogido en la literatura española concretamente en la segunda parte del *Lazarillo de Tormes*, que dice: [...] *Apelaron a la chancillería de Valladolid, adonde el buen mesonero, con tres criados suyos los llevaron, y cuando los desdichados pensaron estar delante de los señores oidores, se hallaron delante de los inquisidores; porque el taimado ventero había puesto en el proceso algunas palabras que ellos habían dicho contra los oficiales de la Santa Inquisición (crímenes imperdonables). Pusiéronlos en oscuros calabozos, de donde, como ellos pensaron, no pudieron escribir a su padre, ni avisar a persona alguna para que los ayudasen [...]. Dijonos como los señores inquisidores le habían mandado hiciese parecer ante ellos a los testigos que firmaban el proceso; pero que él, como amigo, nos avisaba nos escondiésemos [...]. Dentro de quince días se hizo auto público en Valladolid, donde vi salir entre los otros penitentes a los tres pobres diablos, con mordazas en las bocas, como blasfemos que habían osado poner la lengua en los ministros de la Santa Inquisición, gente tan santa y perfecta como la justicia que administran. Llevaban corozas y un sambenito cada uno, en que iban escritas sus maldades y las sentencias que por ellas les daban [...]. Confirmaron la sentencia del huésped, añadiendo a cada uno trescientos azotes, de manera que les dieron quinientos, y los enviaron a galeras*³⁰.

²⁹ Para Pérez Marcos, ya en tiempos de los Reyes Católicos, éstos, [...] *impusieron un monopolio ideológico que se manifestó en la implantación de un único modelo de sociedad en la que el poder civil y el inquisitorial se apoyaban mutuamente, de tal manera que la Inquisición se convirtió en un instrumento político por medio del cual el estado podía perseguir a todas aquellas personas que obstaculizaran los intereses del gobierno.* PÉREZ MARCOS, R. M.^a: *ob. cit.* p. 183.

³⁰ DE LUNA, J., «Capítulo XII de la segunda parte de la vida de Lazarillo de Tormes (sacada de las crónicas antiguas de Toledo)», en *La novela picaresca española*,

La relación es la exposición o descripción en el que se da cuenta de la aclamación del Auto, es decir, el relato de la celebración del mismo. Suelen tener muchas deficiencias como por ejemplo en las múltiples omisiones y saltos que producen en algunas de las ceremonias que conforman el Auto de Fe. Las relaciones de Autos apenas hablan de los tablados de los reos, debido a que el reparto de sus gradas es siempre la misma en todos ellos y que son distribuidos por los tribunales en donde sólo resaltan las autoridades asistentes como pueden ser el alguacil mayor o el alcalde de presos. En las Relaciones de Autos se suelen señalar los asientos y los adornos de los elementos que conforman el escenario y en especial el presbiterio el cual se recubre de damasco carmesí.

La misión fundamental publicista de la relación asociada al Auto de Fe entendiendo éste como ceremonia y la relación como relato es la comunicación de masas que se produce tanto en el asistente al Auto como al lector del relato mediante su imaginación y lectura (por ejemplo los europeos viajeros que venían a España) y que sirve para conseguir lograr una auténtica unanimidad de creencias religiosas y políticas. En síntesis, son los medios publicitarios que pasan a engrosar la vida urbana y rústica.

El barroco encontró en los Autos de fe una de las mejores expresiones de demagogia y mitificación de la cultura de elite que sirvió de modelo a la cultura popular. Se convertían en la apoteosis de la fe contra la herejía, en la afirmación de la fe católica, de la ortodoxia, del Estado y del orden social. Constituía una fiesta popular que requería un montaje costoso y espectacular con una escenografía muy cuidada y organizada con la finalidad de mostrar al pueblo todo un simbolismo de afirmación y exaltación de la religión católica y demostración del poder del Santo Oficio.

El Auto de Fe es un acto solemne que se organizaba tras la acumulación de varios procesos con misa, sermón y lectura de las sentencias a los penitenciados y con gran asistencia de público y autoridades. Es la ceremonia emblemática del Santo Oficio.

Para Llorente era *la lectura pública y solemne de los sumarios de procesos del Santo Oficio, y de las sentencias que los Inquisidores pronunciaban estando presentes los reos o efigies, concurriendo todas las autoridades y corporaciones respetables del pueblo, particularmente el juez real ordinario a quien se entregaban allí mismo a las personas y las*

edic. Nauta. Barcelona, 1969, pp. 123-124. Nota: la publicación de esta obra se señala como la de 1620 en París.

*estatuas condenadas a relajación, para que luego pronunciara sentencias de muerte y fuego, conforme a las leyes del reino contra los herejes, y enseguida las hiciera ejecutar, teniendo a este fin preparados los quemaderos, la leña, los suplicios de garrote y los verdugos necesarios, a cuyo fin se le anticipaban avisos oportunos por parte de los Inquisidores*³¹.

Escudero opina que *el Auto de Fe suponía una eclosión pública de una inquisición espectacularmente secreta. Conforme los autos fueron adquiriendo publicidad y formalidades, la liquidación del proceso se convirtió en una fiesta dramática donde la religiosidad, el fanatismo, la curiosidad y la compasión se dieron cita en un pueblo agitado por tales acontecimientos*³².

El primer Auto de Fe que se conoce es el celebrado en Sevilla, el día 6 de Febrero de 1481, siendo Alonso de Ojeda el autor del sermón. Los primeros inquisidores, Miguel de Morillo y Juan de San Martín, llegan a Sevilla en septiembre de 1480. Descubrieron un grupo de criptojudíos y su líder era Diego de Susán. Se les acusó de herejía y tras un proceso, sus principales autores fueron condenados a la hoguera en el quemadero de la Tablada.

V. TIPOS DE AUTOS DE FE

a) Generales. Son públicos y celebrados con mucha pomposidad y solemnidad y gran asistencia de espectadores. Se aprovechaba también para llevar un gran número de reos de quemados vivos por impenitentes, quemados muertos después de sufrir garrote por herejes relapsos, quemados en estatua con huesos o sin huesos, reconciliados y criminales sospechosos por herejía con abjuración donde se les absuelve *ad cautelam*³³ haciéndolo de esta forma para conseguir mayor impacto y darle mayor esplendor a la ceremonia. Suponía desembolsar gran cantidad de dinero y llenos de un formalismo excesivo. b) Particulares. Los celebrados con menos solemnidad que los generales y algunos reos y en donde no concurrían todas las autoridades sino sólo el Santo Oficio y el juez real ordinario si había rela-

³¹ Cfr. LLORENTE, J. A., *Historia crítica de la Inquisición Española*. Barcelona, 1876, II, p. 569 y ss.

³² ESCUDERO LÓPEZ, J. A., «La Inquisición Española», *Historia 16*, especial 10 Aniversario, 1986, pp. 13-14.

³³ Absolución: Declaración de inocencia. Ad cautelam: cuando se le declara inocente en el supuesto de que hubiese incurrido en herejía.

gados en el Auto. No trascendieron más allá de los muros de la catedral, iglesias o conventos. c). Singular de Fe. Asiste sólo un reo, bien en el templo o en la plaza pública. d). Autillo. Eran casi privados y se solían hacer en la iglesia o incluso dentro de las dependencias inquisitoriales y podían ser a puertas abiertas para que asistiera cualquiera o a puertas cerradas donde sólo entran las personas autorizadas concurriendo a veces con un número fijo de personas de fuera del tribunal o con ministros del secreto asistiendo solamente los secretarios.

VI. DESARROLLO DEL AUTO DE FE

Para una mayor comprensión del proceso que se describe a continuación se trazan unas breves líneas sobre él en la línea seguida por Escudero³⁴.

Cuando se conseguía reunir un amplio número de presos se determinaba la celebración del Auto, pues no hay que olvidar que el ritual de los Autos de Fe requería elevadísimos desembolsos de dinero y que por regla general se celebraba anualmente. Un mes antes de su celebración y después de su comunicación a las autoridades municipales y eclesiásticas, se celebraba un desfile o procesión de los llamados *familiares* del Santo Oficio y notarios³⁵ en donde se anunciaba la fecha. Durante ese tiempo se levantaban las tribunas y se preparaba la decoración apropiada.

En el atardecer del día anterior, se realizaba una procesión especial en donde se paseaba la Cruz Verde con los *familiares* y éstos la depositaban en el altar de la plaza. Al mismo tiempo era llevada una Cruz Blanca hasta el quemadero. En esa noche los Inquisidores visitaban a los condenados a *relajación*³⁶ para comunicarles su destino y acto seguido se les proporcionaba un sacerdote.

Una misa era celebrada al alba del día y al terminar desfilaba una procesión. Detrás de los soldados de la Zarza (Cuerpo especial) se situaba la cruz parroquial, después los reos y detrás los que iban a ser

³⁴ Véase: ESCUDERO LÓPEZ, J. A., *La Inquisición en España*, en *Cuadernos de Historia* 16, 48, 1996, pp. 22-23.

³⁵ Notario: Secretario o escribano público que escribía con abreviaturas y entendía de los negocios eclesiásticos. Era el que levantaba acta de todo lo tratado en el proceso y el encargado de escribir los interrogatorios efectuados por el Inquisidor y las respuestas del testigo.

³⁶ Relajación al brazo secular: Entrega del procesado condenado a muerte al verdugo de la jurisdicción ordinaria para su correspondiente ejecución.

relajados y en último lugar se situaban los *familiares*³⁷ y el estandarte y los Inquisidores.

Al llegar a la plaza se situaban en los sitios prefijados y el público desde ventanas, balcones o tribunas observaba el festejo. En este acto es donde el Santo Oficio despliega todo su aparato para realzar todo su poder supremo³⁸. Como muy bien resalta Maqueda Abreu, la preeminencia en el tablado situado en el escenario del Auto de Fe la ostenta el inquisidor más antiguo a cuya mano derecha se sitúa el Obispo, los demás inquisidores y autoridades eclesiásticas y civiles se sitúan a sus lados³⁹.

La ceremonia se abría con un sermón y tras éste, se prestaba el juramento de fidelidad al Santo Oficio y se finalizaba el acto con un amen colectivo. Si a la ceremonia asistía el rey, el Inquisidor General⁴⁰ le pedía juramento de defender la fe.

A continuación se leían las sentencias desde el púlpito al reo. Acto seguido de la *abjuración* y la *reconciliación*⁴¹ y así terminaba el acto. Los reos eran conducidos, unos a la cárcel inquisitorial y otros (los *relajados*) eran llevados a la autoridad secular para la quema en la hoguera a donde asistía el secretario del tribunal inquisitorial para certificar el cumplimiento de la sentencia, aunque la ejecución la efectuaba el poder secular.⁴²

³⁷ El padre Mariana (pensador entre los siglos XVI y XVII), escribió: *Así la Inquisición, por medio de los familiares, nos quitó la libertad de oír y hablar entre nosotros, por tener en las ciudades, pueblos y aldeas, personas a propósito para dar aviso de lo que pasaba.*

³⁸ MAQUEDA ABREU, C., *El auto de fe*, Madrid, 1992, pp. 297-357.

³⁹ *Ibid.*, «El auto de fe como manifestación del poder inquisitorial», en Escudero, *Perfiles jurídicos...*, ob. cit., pp. 411-414. La autora refuerza su opinión de que los inquisidores en ningún momento abdicaron de ese puesto de honor citando la disputa protagonizada en el Tribunal de Cuenca con la solución dada por carta del Consejo de 2 de Junio de 1568 de separar a los inquisidores de las autoridades civiles en tablados diferentes.

⁴⁰ Los Inquisidores Generales que ocupan el presente trabajo fueron: Luís de Alia-ga, dominico y confesor del rey Felipe III (1618-1625), cesado en 1621, y Diego de Arce y Reinoso (1643-1665), el cual organizó una cacería contra los sospechosos de judaísmo. En su mandato se expatriaron de España 12.000 familias, lo que demuestra su rigor con ellos.

⁴¹ Reconciliación: Retorno a la Iglesia tras el arrepentimiento por prácticas o creencias heréticas. Implicaba la asunción de una serie de penas corporales y económicas diversas, superiores a las de los abjurados.

⁴² Delibes recoge esta forma de proceder de la siguiente manera: (...) *Cuando los reos, en filas de a dos, acompañados por familiares de la Inquisición, empezaron a formar la comitiva (...) Eran apenas las cinco de la madrugada (...). A la cabeza de la pro-cesión, a caballo, portado por el fiscal del reino, flameaba el estandarte de la Inquisición,*

Para Maqueda, en la reconciliación y abjuración, es donde se confirma el poder inquisitorial y de la misma forma cuando se entrega, a las personas relajadas al quemadero a las autoridades civiles para que éstas lo lleven a cabo, responsabilizándolas de su cumplimiento⁴³.

La *reconciliación* era una ceremonia donde se sometía al reo a un interrogatorio de 37 preguntas (el credo) cuyo contenido versa sobre la profesión de la fe en la Trinidad, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos, en el juicio final y la Virgen María. La *abjuración* se realizaba ante una cruz con la mano derecha puesta sobre los Evangelios reconociendo los abjurantes la verdadera fe católica jurándola y prometiendo no juntarse con los que la ofendan y asumir la pena impuesta. Podía ser de dos clases: de *levi* o *vehementi*.

El *Sambenito*⁴⁴ era llevado por los comparecientes en los Autos de Fe. Si era usado como pena, su color era amarillo con cruces de San

con el blasón de Santo Domingo bordado, seguido por los reos reconciliados, con cirios en las manos y sambenitos con el aspa de San Andrés. Y, tras ellos, los dominicos portando la enseña carmesí del Pontificado y la cruz enlutada de la iglesia del Salvador, precedían a los reos relajados destinados a la hoguera, con sambenitos de demonios y llamas y corozas decoradas con los mismos motivos. Mezclados con ellos, con atuendos semejantes, atados a altas pértigas, desfilaban los muñecos de los condenados en efígie, burlescas reproducciones de sus modelos, uno de ellos representando a dona Leonor de Vivero, cuyo ataúd, con el cuerpo desenterrado y llevado a hombros en la procesión por cuatro familiares, sería arrojado también al fuego. El resto de la comitiva, esto es, los condenados a penas menores, iban detrás, encabezados por cuatro lanceros a caballo, anunciando a las comunidades religiosas de la villa y al grupo de cantores, que avanzaba calle arriba entonando a media voz el himno Vexilla regis, propio de las solemnidades de Semana Santa.

Durante el sermón el público había guardado silencio (...) poco después, cuando uno de los relatores tomó juramento al rey, a los nobles y al pueblo y todos ellos prometieron defender al Santo Oficio y a sus representantes, aún a costa de la vida, un estruendoso vocerío coreó el amén final (...) una vez que el relator hizo comparecer al primer condenado (...) y cuando el relator enumeró los cargos y anunció con voz estentórea la sentencia de muerte (...) los dos relatores, empezaron entonces a leer, alternativamente, las sentencias, en tanto los condenados, por su propio pie o ayudados por los familiares se relevaban desordenadamente en el púlpito para escucharlas.

*(...) los penitentes, divididos en dos grupos, se separaron al pie del tablado, los indultados, formados y flanqueados por familiares de la Inquisición, iniciaron el camino de regreso a la cárcel, entre las vallas, con sambenitos aspeados y velas verdes encendidas, mientras los condenados a muerte, con cordeles infamantes al cuello en señal de menosprecio, iban encaramándose, uno a uno, en borricos preparados al efecto, desde el último descansillo de la escalera para dirigirse al cadalso. DELIBES, M., *El hereje...*, ob. cit., p. 472 y ss.*

⁴³ MAQUEDA ABREU, C., «El auto de fe como manifestación del poder inquisitorial», en Escudero *Perfiles jurídicos...*, ob. cit., pp. 412-413.

⁴⁴ Sambenito: Hábito penitencial o «saco bendito» con el que se vestía a los condenados por la Inquisición que iban a ser reintegrados a la comunidad. Los sambe-

Andrés por detrás y por delante. Si la condena era a *cárcel y hábito* era obligatorio llevar el Sambenito mientras durara la reclusión impuesta. Si el reo era *relajado* debía llevar un Sambenito de color negro con dibujos de llamas y demonios.

La *coroza* (capirote de papel) era llevada en la cabeza por los reos como símbolo de castigo.

La cárcel solía durar entre unos meses y toda la vida (perpetua).

La condena a galeras (especialidad del Santo Oficio) se usó para suplir la falta de braceros en la flota española y para no tener tantos presos en las cárceles. Estas penas nunca superaron el periodo de diez años, aunque prácticamente suponía la muerte. En el siglo XVIII se sustituyó por trabajos en obras públicas.

Para Egido López la pena a galeras suponía la práctica muerte del condenado a uno, dos, cinco, ocho o diez años a remo y sin sueldo⁴⁵.

Los azotes, entre 100 y 200 se daban por el verdugo al día siguiente del Auto de Fe. Tanto hombres como mujeres desfilaban con una coroza en la cabeza, montados en burro y se les azotaba con un látigo de cuero. Los azotes no respetaron la edad, pues se aplicaban tanto a mayores como a niños, hombres o mujeres.

El destierro se usó con muchísima frecuencia para evitar las malas influencias, un ejemplo típico era: *fue sentenciado a 5 años de destierro de la ciudad de Cuenca y Madrid a 8 años de galeras y 200 azotes*. Sin embargo el clero era recluso en un convento, privado de voz y voto, ayunos y penitencias, que como se observa, eran penas más benignas.

En resumen: En torno a quince o treinta días antes de la fecha de celebración del Auto, que se hacía coincidir con un domingo o festivo, se publicaba, valiéndose para ello de la lectura de un pregón por toda la ciudad y comunicándose a las autoridades la invitación a su asistencia. Durante este tiempo anterior a la celebración se va preparando todo el escenario, que consiste en un tablado de madera con gradas a distinta altura situado, en el caso de los autos generales, en una plaza pública. La tarde anterior a la celebración de la ceremonia, la procesión de la Cruz Verde recorría las calles y en ella desfilaban en primer lugar los soldados de la Zarza, seguidos de los fa-

nitos se colgaban después en las iglesias con el correspondiente nombre de quien en su día los había llevado, para que se perpetuara la memoria del pecado.

⁴⁵ EGIDO LÓPEZ, T., *La Inquisición (Autos de Fe)*, Valladolid, 1986, p. 22.

miliares de la Inquisición que portaban el estandarte, posteriormente los integrantes de las órdenes religiosas, que llevaban velas en las manos y cantaban el misereare. Por último se situaban las autoridades municipales y eclesiásticas.

En la madrugada del día de celebración del Auto se les notifica a los reos la sentencia y se les imponen las insignias según la condena. Los encargados son el inquisidor, el secretario y el alcaide⁴⁶. Según la pena a que habían sido condenados así salen a la procesión. Primero los condenados en estatua por estar muertos o ser fugitivos, representadas sus figuras en papel y cartón, con sambenitos y corozas y con sus nombres escritos en el pecho. Algunas de estas figuras, en el caso de los condenados fallecidos portaban arcas con sus huesos. Después aparecían los relajados o condenados a muerte, vestidos con un sambenito (pintados de llamas y diablos) y una coraza; detrás se situaban los reconciliados con sambenito rojo con la cruz de San Andrés y detrás los abjurados, con velas amarillas apagadas en las manos, corozas y sogas en la garganta con la cantidad de nudos según los azotes a recibir. Algunos de los reos podían ir amordazados y con las manos atadas. Cuando la procesión llegaba al lugar donde se celebraba el Auto, se colocaban los asistentes en un tablado con gradas a diferente altura, en las que permanecían inquisidores, autoridades y reos durante todo el tiempo.

El auto comenzaba con una misa que solía durar todo el día. En el sermón se realizaba el juramento de todos los asistentes de luchar contra la herejía y se procedía a la lectura de las sentencias. Los condenados a relajación eran entregados a la justicia seglar que los conducía al quemadero, para que se procediese a su muerte en la hoguera, garrote u horca, estos dos últimos en el caso de que existiese arrepentimiento previo. El quemadero se solía situar a las afueras de la ciudad. Posteriormente se celebraba la abjuración de los condenados a esta pena, que podía ser de *leví*, si se trataba de una sospecha leve de herejía o de *vehementí*, en el caso de sospecha plena. La abjuración es el arrepentimiento por los errores cometidos, retornando a la Iglesia y estando dispuesto al cumplimiento de

⁴⁶ Alcaide: Su misión era el control de las celdas y también el cuidado de los presos. Se encargaba de recibir a los detenidos por los alguaciles, debiendo registrarlos en el correspondiente libro y anotar cuidadosamente la ropa que llevaban consigo los reos así como las cosas que les eran proporcionadas durante su prisión. Estaban obligados a mantener incomunicados a los presos. Cuando estos comparecían en la sala de audiencias eran conducidos por él, quien también se encargaba de su retorno, salvo disposición en contrario de los inquisidores.

las penas impuestas por el tribunal. Una vez leídas las sentencias proseguía la misa y se encendían las velas de los condenados. Tras finalizar la misa concluía el Auto de fe y los reos penitenciados volvían a la cárcel del Santo oficio para cumplir la condena.

VII. EL AUTO PUBLICO DE FE DE 12 DE AGOSTO DE 1590

En este Auto de 1590, fueron juzgadas treinta y cinco personas de ambos sexos, doce de ellas eran vecinas de Quintanar de la Orden (Toledo), de una familia apellidada de Mora y en el mencionado Auto se relatan hechos terribles acaecidos a la mencionada familia. Treinta y dos fueron condenadas a sendas penas que oscilan entre la relajación y la reconciliación, pasando por los penitenciados. Los tres restantes fueron absueltos. Los delitos por los que son castigados varían entre la pertenencia a sectas como la de Mahoma, Lutero y Moisés (judaísmo) y que son la mayoría (9), hasta los delitos de fornicación, alumbrados o bigamia.

Relajados en persona por la ley de Moisés y ceremonias de ella

El *relajado* es el hereje reconciliado y vuelto a reincidir en la herejía y por ello se les relaja al brazo secular, es decir, se les condena a muerte en la hoguera. Los relajados eran llevados a la autoridad secular para la quema en la hoguera a donde asistía el secretario del tribunal inquisitorial para certificar el cumplimiento de la sentencia, aunque la ejecución la efectuaba el poder secular. Los relajados o condenados a muerte, aparecían en los Autos de Fe vestidos con un sambenito (pintados de llamas y diablos) y una coraza, soga y vela verde y van acompañados de dos familiares y dos religiosos. Se les ofrecía la posibilidad de elegir entre arrepentirse antes de la culminación del Auto de Fe, en cuyo caso eran estrangulados al inicio del encendido de las llamas; pero si no se producía el arrepentimiento eran quemados vivos

Fueron tres las personas relajadas:

1. Francisco de Mora el viejo, vecino de la villa de Quintanar de la Orden, de generación de judíos, hijo de reconciliada y nieto de condenado por el Santo Oficio por las mismas ceremonias.
2. Francisco de Mora Molina, sobrino del susodicho que antes que se le leyese ni pronunciase la sentencia en el tablado, pidió misericordia y comenzó a confesar y así no se ejecutó, torná-

ronle a la Inquisición, entiéndese será como la escoba que cuando están hartos de barrer con ella la echan al fuego.

3. Beatriz de Mora, doncella, hija de Francisco de Mora, vecina de Quintanar.

Reconciliados por la ley de Moisés con confiscación de bienes

El *reconciliado* es el hereje convicto y confeso⁴⁷ con deseo de volver a la Iglesia y abjura de sus errores, sin existencia anterior de sospecha ni abjuración y al que se le confisca sus bienes. La *reconciliación*, era otra de las penas a las que podía ser condenado el reo, también suponía el arrepentimiento por prácticas o creencias heréticas e implicaba penas superiores a las que se aplicaban a los abjurados. Los reconciliados salían al Auto vestidos con un hábito de color amarillo con dos aspas rojas de San Andrés y una vela de cera en las manos. La reconciliación implicaba además, la inhabilitación para ejercer cualquier oficio público. La condena consistía en llevar hábito, cárcel perpetua y otras penitencias como acudir a misa o a romerías. Con relación a las confiscaciones que realizaba la Inquisición sobre los bienes de los reconciliados en su totalidad y con la condición de no poder dejar nada a sus descendientes

En total hubo nueve reconciliados:

1. María de Villanueva, viuda de Diego de Mora, vecina de Quintanar, hábito y cárcel perpetua.
2. Juan de Mora, mancebo, hijo de la susodicha, lo mismo.
3. María de Mora, hija de la dicha María de Villanueva, mujer de Pedro de Sausa de Vera, vecina de Quintanar, lo mismo.
4. Francisca de Mora, hija de la susodicha, mujer de Hernando de Sausa, por lo mismo.
5. Catalina de Mora, hija de la susodicha, lo mismo, hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes.
6. Isabel de Mora, hija de la susodicha, lo mismo.
7. Luisa de Mora, doncella, hija de la susodicha, lo mismo.

⁴⁷ ... *Un que se llamaba Poncio de Aguirre, el cual tenía fama de confeso* (judío convertido). QUEVEDO, F. de., *Historia de la vida del Buscón*, Espasa, Madrid, 1999, p. 17.

8. Juana de Mora, doncella, hija de Hernando de Mora, vecina de Quintanar, lo mismo.
9. Luisa de Mora, doncella hija de (*ilegible*) de Mora, de la dicha villa, lo mismo.

Reconciliados por la Secta de Mahoma con confiscación de bienes

1. Diego Casero, morisco de los del rey de Granada, vecino de Carrascosa del Campo, hábito y cárcel perpetua y cuatro años primeros los sirva en galeras del Rey, nuestro señor, al remo y sin sueldo.

Penitenciados por la Secta de Lutero

Los *penitenciados* son los condenados que sufren la abjuración en sus tres tipos: *formali*, *vehementi* y *levi*. Van acompañados por dos familiares. Suelen llevar la cabeza descubierta sin capa y sin cinto, sogas de esparto al cuello e incluso corozas y vela verde o amarilla según el delito.

En este Auto encontramos a dos personas.

1. Sandro Merlig guantero, francés, abjuración de vehemendi y que no salga de estos reinos por diez años y los tres primeros los sirva en las galeras de su majestad, al remo y sin sueldo y cumplidos vuelva a Cuenca donde estará los siete restantes y el uno de ellos acuda a un monasterio que le fuese señalado donde sea instruido de las cosas de la fe, salió con hábito y a las espaldas (*ilegible*) la sentencia y habiéndola leído dijo al Sr. Inquisidor, no lo hice no lo tengo que pagar y quitóse el sanbenito y arrojó todo a la plaza donde (*ilegible*) que no había donde echar una manzana, todos le hicieron lugar porque huían cual del animal contagioso, subiéronle el sanbenito volviendo a ponérselo.
2. Juan Hostales, francés, abjuración de vehemendi y que no salga de Granada por el tiempo de cinco años y cumplidos en galeras y le diesen cien azotes por las calles de Granada por un desacato que tuvo a una imagen de nuestra señora.

Penitenciados por la Secta de Mahoma con abjuración de Levi

1. Grianda de Valera, morisca de los del rey de Granada, mujer de Francisco Ganegas, morisco, vecina de Socuéllamos.

Penitenciados por la Secta de Lutero con abjuración de Levi

1. Juan Martínez, labrador, vecino de Santa María del Campo, traído a la vergüenza por las calles públicas de Cuenca y desterrado de Santa María del Campo 2 años el uno preciso.

Penitenciados por casados dos veces

1. Miguel Venero, montañés, carpintero (*ilegible*) en las montañas y vecino de Aluncena del obispado de Sigüenza, por casado tres veces estando viva la primera mujer, vela, sogá y coróza, abjuración de levi y cien azotes por las calles de la ciudad y cuatro años de galeras a remo y sin sueldo.
2. Francisco Martínez, curtidor natural de Fuente la Encina y vecino de Murcia, casado dos veces estando viva la primera mujer, vela, sogá, coróza, abjuración de levi y cien azotes y tres años de galeras a reo y sin sueldo.

Penitenciados por las Secta de los Alumbrados

1. Juana de Honrubia, mujer de Juan de Nájera, platero, natural de Cuenca, vecinos de Belmonte, hijadalgo de parte de madre, por grandes embustes, hechos y dichos de la Secta de los Alumbrados y haber anunciado muchas cosas por venir y que de seis años sabía lo que pasaba en el Purgatorio e infierno y de cuatro jugaba con el niño Jesús, con cinco predecía y de seis trataba y conversaba el niño con ella y que estaba disgustada con él y que sabía que ciertas ánimas estaban fuera del Purgatorio y que tenía las llagas impresas y que era virgen no siendo así y que ella y su marido tenían hecho voto de castidad y que el día del juicio sería dentro de diecinueve años y que el anterior era nacido y que Dios se lo había revelado y conversaba con ella y le hacía muchos favores y que los ángeles la venían a visitar y que había visto sobre la cabeza de cierta persona la Santísima Trinidad y que el ángel San Rafael la abría las ermitas donde ella iba a rezar y que Dios la arrebató y subía en

espíritu al cielo donde había estado y andado en una procesión con nuestra Señora y que la vela que llevaba la virgen se la dio ella y que la tenía en mucha custodia y que oyó de confesión a cierta persona y la había absuelto y que tenía revelación de Dios y que la guardaba para fortalecer los cristianos el día del Juicio y que con éstos embustes había sacado a cierta persona y le habían dado en cuantía de ocho cientos ducados, que saliese al cadalso en cuerpo con vela y sogas donde se le fuera leída la sentencia, abjurase de levi y le fuesen dados cien azotes por las calles de Cuenca y desterrada de ella y de Belmonte por cuatro años los dos precisos.

2. María Martínez, viuda, vecina de Huete, mujer de Juan Ángel trabajador, vecino de Valparaíso de Abajo por la vieja secta de los Alumbrados y Dios y nuestra Señora se le habían aparecido y le tenía prometido que había de ser apostolada y tener autoridad de Dios para que los clérigos fuesen casados y para que todos los que tuviesen sanbenito en Huete los pudiesen quitar y rescatar y que el dinero que de ellos se hiciese y de los cojos y mancos que había de sanar y había de hacer y edificar monasterios y casas de oración y que una vejiga en el rostro era de un beso que le había dado su amado y esposo Jesús y que había nacido diciendo el Avemaría y se había tomado por testimonio y que se le aparecía la santísima Trinidad y que sabe muchas que no se le aparecía la virgen le decía que perseverare que por esto ha de ser reparada (*ilegible*) con el profeta de la corte y que había de bajar del infierno y entrar en el Jordán y que había de dejar sus vestidos escondidos porque no se los tomasen (*ilegible*) que así se lo había mandado Jesucristo y otros muchos embustes, que saliese al Auto en cuerpo, con vela y sogas donde se le fuese leída su sentencia, abjurase de levi y le fuesen dados cien azotes por las calles de Cuenca y de Huete por cuatro años.

Penitenciados por haber dicho que la simple fornicación no es pecado

1. Alonso Sáiz, pastor y labrador, vecino de Valdemorillo, tierra de Moya, en cuerpo con vela y sogas, abjurase de levi y traído a la vergüenza por las calles públicas de Cuenca.
2. Marco Martínez, cazador y pescador, vecino de Garaballa, tierra de Moya, en cuerpo sin cinto ni jinete, con vela, allí se le

fuese leída su sentencia, abjurase de levi y desterrado de Cuenca y entregue mil maravedis para gastos del Santo Oficio.

3. Alonso Misconta, vecino de Corral de Almaguer, cortador de carne, en cuerpo sin cinto ni bonete, y abjurase de levi.
4. Cristóbal de Jueza, herrador, natural de San Clemente en cuerpo sin cinto ni bonete, y abjurase de levi
5. Ginés López de Gea, trabajador, vecino de Cehegín en cuerpo sin cinto ni bonete, y abjurase de levi y entregue mil maravedis para los dichos gastos.

El afirmar simplemente que la fornicación, es decir, la relación sexual entre hombre y mujer sin haber contraído matrimonio, esto es, solteros, se consideraba una proposición en la doctrina entre los *malsonantes*. Esta figura no cabe duda que había llegado a perder importancia a lo largo del siglo XVI, debido a que la propia iglesia, la había considerado como una figura delictiva comparándola a los pecados menos graves que se pueden producir en las uniones carnales entre personas solteras y consideraba a las personas culpables de ello a las personas poco instruidas y que pertenecían a la vida rural. Si vemos su evolución a lo largo del siglo XVII en las estadísticas, prácticamente desaparecieron de los Autos de Fe.

Inocentes y dados por libres

Existen dos clases de absolución, los absueltos pura y llanamente (cosa infrecuente) y los absueltos *ad cautelam* en los que no se ha podido probar el delito y se les absuelve de forma preventiva.

1. Pedro López de Santa María.
2. Pedro Muñoz.
3. Francisco Muñoz los dos hermanos y el primero primo hermano, labradores y cristiano viejos de la Mota de El Cuervo, testificados por testigos falsos y enemigos de que de que habían dicho que no era pecado dos primos hermanos tener cuenta y participación carnal con una misma mujer y que habían comido carne en viernes, dados por libres y restituidos en su buena opinión y fama y dados por ningunos los procesos causados y que saliesen al Auto con palmas en las manos y coronas de laurel en las cabezas como salieron y sus personas vestidas de seda, las cabezas cubiertas, el primo con gorra y los hermanos con sombreros y en ellos las guirnaldas espadas y

dagas doradas y guantes calzados en las manos y de esta manera iban delante los inquisidores y del modo que digo, estuvieron cubiertas sus cabezas, para oír las sentencias estaban en ciertas partes más altas del tablado donde (*ilegible*) así a los laureados como a los testigos falsos.

Penitenciados por testigos falsos

1. Hernán López de Vargas.
2. Juan López de Vargas su hermano.
3. Alonso López de Gaona su primo hermano, labradores y vecinos de la dicha villa, testigos falsos contra los susodichos primos hermanos suyos, confesado por ellos haber testificado falsamente y contra verdad que saliesen al auto público en cuerpo sin cintos, con velas, sogas, mordazas y corozas donde les fuese leída su sentencia y allí públicamente se retratasen y pidiesen perdón a los susodichos como lo hicieron y cada uno cien azotes por las calles de Cuenca y en la villa de la Mota de El Cuervo otros cada ciento a los dichos Hernán López y Juan López su hermano y el dicho Alonso López de Gaona a la vergüenza y se les tornase al oír la sentencia en la iglesia de la dicha villa en un día de fiesta y desterrados a las galeras el dicho Hernán López como inventor, inducidor, por seis años y Juan López de Vargas su hermano por cuatro, Alonso López de Gaona por tres y en las costas procesales y personales.

Penitenciados por perturbadores del Santo Oficio

1. Juan de Berlanga, vecino de Navapalos del obispado de Osma, por haberse hecho receptor, familiar y ministro del Santo Oficio, en cuerpo, sin cinto ni bonete, vela, sogá, traído a la vergüenza por las calles de Cuenca y desterrado de ciertos lugares de Sigüenza donde cometió el delito.
2. Andrés Pérez, zapatero, vecino de Sigüenza por haberse hecho familiar del Santo Oficio (*ilegible*) que iba a citar a la mujer de uno que está preso, vela, sogá.
3. Alonso de Villar, vecino de Villaescusa de Haro por haber dicho que era alguacil del santo oficio para efecto de prender y conocer unos que llevaban leña cortada de un monte donde él era

guarda, vela y se le leyese su sentencia en cuerpo sin cinto y sin bonete.

Algunas cosas que sucedieron acabado el Auto

Hecha la absolución por el doctor Arganda, Inquisidor que entonces era de Cuenca se juntó María de Villanueva, viuda como arriba esta dicho, con sus cinco hijas y un hijo, todos con sus hábitos recibió al hijo con grandes abrazos y vertiendo lágrimas y el hijo hacía lo mismo, las hermanas llegaron diciendo: hay hermano mío donde habéis estado que (*ilegible*) no os hemos visto, hacía 28 meses que no se habían visto y llegando un familiar a llamarlos dijo el hijo, señor llevaré a mi madre de la mano guardando sus ritos y así cumplir con algún (*ilegible*) se asaba (*ilegible*) tocino que ellas nunca se comía quemaban el asador y la sartén porque quedase más limpio y no quedase rastro del tocino y Francisco de Mora el hijo que arriba dijimos le quemaron. En todo el tiempo que estuvo en la Inquisición comió carne sino fruta y pescado y preguntándole la razón respondió que no le llegaba su estómago y (*ilegible*) no comer carne muerta fuera de su ceremonia.

Llegados del palo Francisco de Mora y Beatriz de Mora su hija sucedió que tirándoles palos y piedras y dándole una en la cabeza saltaron los sesos y de ellos muchos a un labrador en el cuello y viendo los sesos del judío no pudiéndolo sufrir, echo mano al cuello y no paró hasta que arrancó el pedazo y lo arrojó, sucedió también que (*ilegible*) labrador le cayó sangre en el capote y preguntando del compañero que era aquello, respondió: sangre del judío dice: sangre del judío conmigo eso no juro a Dios y diciendo y haciendo quitarse el capote y lo arrojó al fuego, de lo que me certificó el padre Ortega de la compañía que se halló presente otros muchos dichos y hechos de labradores que pudiera poner aquí que por o tener tanta certeza que conviene de ellos los dejo (*ilegible*) solideo honor et gloria debet et (*ilegible*) in secula seculo amen.